DECRETO Nº 150/2.026.
CONCORDIA, 23/02/2.026.

VISTO la necesidad de realizar una recomposición en la escala de sueldos, a fin de acompañar la evolución económica y preservar el poder adquisitivo de las remuneraciones y;

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo estima pertinente otorgar un aumento consistente al TRES POR CIENTO (3%), aplicable en la liquidación del mes de febrero del corriente año.

Que la presente medida se adopta a los efectos de proteger los ingresos de los trabajadores municipales del proceso inflacionario, teniendo en cuenta las posibilidades financieras con que cuenta el Municipio.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal, por el Artículo 107º, inciso q) y u) de la Ley N° 10.027/11 y modificatoria N° 10.082/11 - Régimen de la Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Dispónese un aumento salarial a los empleados de la Administración Pública Municipal, incluyendo aquellos que perciben el código 600 (funcionarios, planta permanente y Contratados con Aportes) en un TRES POR CIENTO (3%), aplicable en la liquidación del mes de febrero del corriente.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la nueva Escala de Sueldos de los empleados de la Administración Pública Municipal, para el mes de febrero del presente año, conforme lo dispuesto en el Artículo 1° del presente Decreto, de acuerdo a la siguiente tabla:

Categoría	Monto
PRESIDENTE MUNICIPAL	$ 1.375,00
VICEPRESIDENTE MUNICIPAL	$ 931.274,65
SECRETARIO D.E.	$ 819.583,86
SECRETARIO C.D.	$ 819.583,86
SUBSECRETARIOS	$ 794.461,57
DIRECTORES POLITICOS	$ 731.786,50
JEFE DE DPTO. POLITICO	$ 723.819,85
24	$ 785.488,76
23	$ 723.819,84

Cr. PABLO S. FERREYRA
Secretario de Coord. de
Gabinete y Hacienda
Municipalidad de Concordia

DECRETO Nº
CONCORDIA,

22	$ 674.183,19
21	$ 644.599,66
20	$ 620.034,15
19	$ 602.486,65
18	$ 595.465,36
17	$ 590.453,31
14 - 15 - 16	$ 585.439,21
12 y 13	$ 579.422,09
10 y 11	$ 573.908,13
6 - 7 - 8 - 9	$ 568.390,84
1 - 2 - 3 - 4 - 5	$ 564.381,07

ARTÍCULO 3º.- Autorízase, a partir del 1 de febrero del presente año, un incremento del TRES POR CIENTO (3%) sobre el monto mínimo de contrato ($ 547.942,78), para todos los agentes contratados con aportes, a liquidarse bajo el código 475 "adicional contratado con aportes no remunerativo", incremento que pasará a ser parte del monto de contrato, al momento de su renovación.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese copia a la Dirección de Liquidación de Haberes y Dirección de Recursos Humanos dependientes de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Hacienda, y oportunamente, Archívese.

Cr. PABLO S. FERREYRA
Secretario de Coord. de
Gabinete y Hacienda
Municipalidad de Concordia

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. FRANCISCO AZCUE
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA